Valledupar, 21 de septiembre de 2026

Honorables Diputados
COMISIÓN PLAN DE DESARROLLO, EDUCACIÓN, SALUD, SANEAMIENTO BÁSICO Y DEMÁS SECTORES
Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para **Primer Debate** AL PROYECTO DE ORDENANZA No. 012 DE 2026 **"POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SE DEROGA LA ORDENANZA No. 249 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores corporativas, me permito rendir a la Comisión del Plan de Desarrollo el presente informe de ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

1. PRESENTACIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA

Se somete a consideración de la Asamblea Departamental del Cesar el presente Proyecto de Ordenanza, cuyo objeto es expedir un nuevo Reglamento Interno integral para la organización y funcionamiento de la Corporación y sustituir el régimen contenido en la Ordenanza No. 249 del 30 de septiembre de 2022.

La iniciativa no constituye una simple compilación ni una reforma parcial. Responde a un proceso de revisión integral del reglamento vigente, de armonización con la Constitución y la legislación aplicable, de depuración de duplicidades y remisiones internas, y de modernización de los procedimientos parlamentarios, administrativos, documentales y de participación ciudadana de la Asamblea.

2. ANTECEDENTES

La Ordenanza No. 249 de 2022 fue expedida en el contexto de la entrada en vigor de la Ley 2200 de 2022 y permitió adecuar el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Cesar al nuevo régimen departamental. Su exposición de motivos destacó la necesidad de dotar a la Corporación de herramientas suficientes para ejercer sus funciones y de ajustar el Reglamento a la Ley 2200.

Transcurrido el período de aplicación de ese texto, la experiencia institucional, la evolución normativa y jurisprudencial y la necesidad de contar con reglas más claras para las sesiones, comisiones, votaciones, elecciones, control político, formación de ordenanzas, oposición, participación ciudadana, publicidad y gestión documental justifican la expedición de un nuevo texto integral.

3. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Los artículos 299 y 300 de la Constitución Política definen la naturaleza de las asambleas departamentales y sus competencias. La Ley 2200 de 2022 modernizó la organización y

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 3370
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleacesar.gov.co

funcionamiento de los departamentos y, en su artículo 36, dispuso que cada asamblea departamental expida mediante ordenanza su reglamento de organización y funcionamiento.

Conforme a ese mandato, el Reglamento debe comprender, entre otras materias, las comisiones, elección de funcionarios, funcionamiento de las bancadas, validez de las convocatorias, sesiones, formalidades para la presentación de proyectos de ordenanza, control político, impedimentos, recusaciones, conflictos de interés y actuación de los diputados.

El proyecto se articula igualmente con el régimen de bancadas de la Ley 974 de 2005, el Estatuto de la Oposición Política de la Ley 1909 de 2018, las reglas de participación ciudadana aplicables, la regulación de la Comisión para la Equidad de la Mujer y las demás normas constitucionales, legales y jurisprudenciales pertinentes. Cuando una materia está sometida a legislación nacional cambiante, el proyecto privilegia remisiones dinámicas antes que reproducir catálogos que puedan quedar desactualizados.

4. NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA

La reforma busca que el Reglamento sea una herramienta de consulta y aplicación inmediata durante el funcionamiento real de la Corporación. Para ello se precisa quién convoca, quién dirige, quién reparte proyectos, quién designa ponentes, qué actuaciones son posibles con quórum deliberatorio, cómo se desarrollan las votaciones, cómo se tramitan excusas, impedimentos y recusaciones, cómo opera el control político y cómo se garantiza la publicidad de las actuaciones.

También se eliminan disposiciones transitorias agotadas, reglas cuya reproducción literal puede generar obsolescencia, duplicidades y contradicciones internas. La nueva arquitectura procura seguridad jurídica, economía procedimental, transparencia, pluralismo, respeto por las minorías, garantía de la oposición y continuidad institucional dentro de los límites constitucionales y legales.

5. METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN Y TRAZABILIDAD

La elaboración del proyecto partió de una auditoría completa de los ciento cincuenta (150) artículos de la Ordenanza No. 249 de 2022. Cada disposición fue identificada y clasificada según hubiera sido conservada, modificada, trasladada, integrada o eliminada deliberadamente.

La revisión permitió evitar que materias del reglamento vigente desaparecieran por simple omisión. Las eliminaciones obedecen a decisiones expresas: agotamiento de disposiciones transitorias, ausencia de fundamento superior, sustitución por una regla más garantista, incompatibilidad con la nueva arquitectura o conveniencia de remitir dinámicamente a la Constitución y la ley.

Como resultado de la depuración final, el proyecto consolidado se estructura en cuatrocientos seis (406) artículos consecutivos, sin numeraciones alfanuméricas ni duplicidades.

6. PRINCIPALES EJES DE LA NUEVA REGULACIÓN

El proyecto desarrolla una arquitectura integral que comprende los principios e interpretación del Reglamento; estatuto y actuación de los diputados; bancadas, oposición e independencia; Mesa Directiva y Secretaría General; comisiones permanentes,

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 3370
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleacesar.gov.co

especiales y accidentales; sesiones presenciales, descentralizadas, virtuales y mixtas; quórum, mayorías, votaciones y elecciones; formación de las ordenanzas; control político y control público; participación ciudadana; publicidad, Gaceta, archivo, grabaciones y expediente electrónico; rendición de cuentas; reconocimientos; disposiciones administrativas, transitorias y finales.

Se fortalecen especialmente la trazabilidad de las decisiones, la publicidad, la accesibilidad, la gestión documental, la participación ciudadana y la seguridad de los procedimientos.

7. REGLAS INSTITUCIONALES DESTACADAS

En materia de Mesa Directiva, el proyecto diferencia la elección correspondiente al primer año del período constitucional de las elecciones de los años siguientes y desarrolla las garantías de oposición y las reglas legales aplicables a la reelección en asambleas integradas por once diputados.

En el trámite de proyectos se preserva una separación clara de competencias: la Secretaría General recibe, radica y reparte los proyectos a la comisión competente según su materia; corresponde a quien ejerza la Presidencia de la comisión respectiva designar al ponente o ponentes para los debates. Los conflictos de competencia se resuelven institucionalmente con criterios de materia predominante, especialidad, finalidad y unidad temática.

La formación de ordenanzas incorpora unidad de materia, consecutividad e identidad flexible, así como mecanismos para corregir vicios procedimentales subsanables sin afectar competencia, quórum, mayorías, publicidad, participación, oposición ni garantías sustanciales.

8. SESIONES, QUÓRUM Y VOTACIONES

El proyecto sistematiza las reglas sobre convocatoria, orden del día, instalación, desarrollo y terminación de las sesiones, así como el alcance del quórum deliberatorio y decisorio. Se conserva la posibilidad de sesiones descentralizadas y se regula la virtualidad o modalidad mixta dentro de las causales y garantías previstas por el ordenamiento superior.

Se precisan las modalidades de votación y las hipótesis en que procede la votación ordinaria, nominal y pública, evitando confundir la naturaleza del asunto con la modalidad de votación. Igualmente se protege la continuidad del funcionamiento institucional y se evita la simultaneidad que pueda comprometer el quórum entre plenaria y comisiones permanentes.

9. CONTROL POLÍTICO Y GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS

El control político se regula con términos operativos claros para citaciones, cuestionarios, respuestas, prioridad del debate en el orden del día y continuidad hasta su conclusión. Se diferencia la citación de funcionarios de otros mecanismos de información, invitación, audiencia y control público.

El proyecto desarrolla la moción de censura en los términos constitucionales y legales, fortalece los derechos de las bancadas y de las organizaciones políticas declaradas en oposición o independencia, y preserva la posibilidad de participación con voz, pero sin voto, de diputados que no integren una determinada comisión, cuando corresponda.

10. MODERNIZACIÓN, PUBLICIDAD Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 3370
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleacesar.gov.co

Uno de los componentes centrales de la reforma es la modernización documental. Las actas, grabaciones, votaciones, proyectos, ponencias, proposiciones, informes y demás documentos asociados a una sesión se articulan como parte de su trazabilidad y expediente electrónico, con reglas de conservación, publicidad, acceso y protección de la información.

La Gaceta y los medios institucionales se conciben como instrumentos de transparencia activa. El proyecto también incorpora criterios de accesibilidad y rendición de cuentas, procurando que la ciudadanía pueda conocer no solo las decisiones finales sino la historia parlamentaria que condujo a ellas.

11. IMPACTO FISCAL Y ADMINISTRATIVO

Por su naturaleza, la iniciativa tiene como objeto principal regular la organización y funcionamiento interno de la Asamblea Departamental. No crea por sí misma un programa de gasto autónomo ni modifica las competencias presupuestales establecidas por la Constitución y la ley.

Las disposiciones que puedan tener incidencia administrativa, tecnológica, documental, de publicidad o de funcionamiento deberán ejecutarse con cargo a las apropiaciones disponibles y dentro de los límites presupuestales, fiscales y administrativos aplicables. Cuando una actuación concreta requiera apropiación, disponibilidad o trámite presupuestal, deberá cumplirse el régimen correspondiente.

12. UNIDAD DE MATERIA

El proyecto mantiene una unidad temática claramente identificable: la expedición integral del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Cesar. Las disposiciones que lo componen guardan relación directa con la organización, funcionamiento, procedimientos, competencias internas, garantías democráticas, formación normativa, control, publicidad y gestión institucional de la Corporación.

13. DEROGATORIA Y VIGENCIA

La expedición de un reglamento integral exige sustituir el régimen anterior para evitar la coexistencia de textos contradictorios. En consecuencia, el articulado final deberá disponer expresamente la derogatoria de la Ordenanza No. 249 de 2022 y de las disposiciones que le sean contrarias, preservando únicamente los efectos jurídicos consolidados bajo su vigencia cuando corresponda.

La vigencia se producirá en los términos establecidos en el articulado final y deberá armonizarse con la regla especial aplicable a la ordenanza que contiene el Reglamento Interno de la Asamblea.

14. CONCLUSIÓN

El nuevo Reglamento Interno pretende dotar a la Asamblea Departamental del Cesar de un instrumento normativo integral, moderno, garantista y operativamente útil. La propuesta recoge la experiencia institucional acumulada desde la Ordenanza No. 249 de 2022, conserva aquello que sigue siendo útil y jurídicamente válido, corrige vacíos y contradicciones, desarrolla con mayor precisión los procedimientos y fortalece la transparencia, el pluralismo, la participación ciudadana y la seguridad jurídica.

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 3370
VALLEDUPAR- CESAR www.asambleacesar.gov.co

Por las razones expuestas, se solicita a los Honorables Diputados dar trámite y aprobación al presente Proyecto de Ordenanza.

CONVENIENCIA

Estimo que el proyecto de ordenanza es conveniente, toda vez, que la Asamblea Departamental del Cesar, actualiza a través de esta ordenanza todos su reglamento interno, incorporando avances en materia, jurídica, administrativa técnica y tecnológica que permitirán, que el ejercicio de las funciones y facultades legales propias se ejerzan de manera actualiza y acorde con el ordenamiento jurídico colombiano vigente.

PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa, solicito a los miembros de la comisión del plan de desarrollo la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que continúe su trámite respectivo ante la plenaria.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ
Diputado Ponente

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 3370
***VALLEDUPAR- CESAR* www.asambleacesar.gov.co**